



Clase de proceso	FILIACION NATURAL/PETICION DE HERENCIA
Demandante	José Roger Torres Perdomo
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor José Evidalio Hernández Jiménez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00094 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda a folios 1 al 82 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO a los demandados de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

EMPLÁCESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS del Señor José Evidalio Hernández Jiménez (Q.E.P.D.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Fijese en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y hágase entrega de copias para que su publicación en un diario de amplia circulación nacional (Tiempo, Espectador y la República) el día domingo.

Una vez notificado en debida forma la parte demandada se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a José Roger Torres Perdomo y a los restos mortales del señor José Evidalio Hernández Jiménez (q.e.p.d.), la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Oficiar a Medicina legal para que informe si reposan muestras genéticas del Señor José Evidalio Hernández Jiménez (Q.E.P.D.), librese la respectiva comunicación.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Librese la respectiva comunicación.

Previo a decretar la medidas cautelares solicitadas se le requiere para que de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del CGP, preste caución por el 20% del valor de las pretensiones, así mismo se le requiere para que de forma clara y determinada indique las medidas cautelares que pretende recaer sobre cada uno de los bienes.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

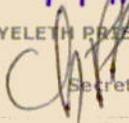
La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36

Del

11 MAY 2018

AYELEIN PRZETO PADILLA


Secretaria